

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍAS TÉCNICAS, ESTABLECEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 116, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE EDÉN ALARCÓN TRIGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", Y POR OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO" REPRESENTADA POR EL LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "EL PLANTEL"

I.1 Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública; a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.2 Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

I.3 Que el Director del Centro de Estudios Tecnológicos, industrial y de servicios No. 116, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio 01088 de fecha 31 de agosto de 2015, expedido a su favor por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez.

I.4 Que el Director del Centro de Estudios Tecnológicos, industrial y de servicios No. 116, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 116, nivel 1, con clave 12DCT0007F, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP en septiembre de 1999, bajo el número 308-A-2.0.0/10.124, en el Libro I, le corresponde, entre otras funciones, el establecimiento



convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo.

I.5 Que dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

I.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Boulevard General Vicente Guerrero Saldaña Lote No. 1, Ciudad Renacimiento, Acapulco de Juárez, Gro., C. P. 39715.

I.7 Que tiene las siguientes especialidades, Ofimática, Laboratorista Clínico, Mantenimiento Automotriz, Administración de Recursos Humanos, Programación y Logística.

## II. La "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO"

### I. La "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO", declara:

I.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

I.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.

I.3 Que el Rector el Lic. Uriel Hernández Galeana, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, expedido por el Lic. Héctor A. Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. José Luis González De la Vega, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero.



- I.4 Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Francisco Pizarro No. 58, Fracc. Magallanes, interior del Hotel Acapulco Diana, en Acapulco, Guerrero, C.P. 39670, Tel: 4811521.

### III. "AMBAS PARTES"

III.1 Las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo en la suscripción del presente convenio de concertación.

III.2 Que al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3 Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por programas específicos que se describirán para este efecto.

III.4 Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es desarrollar programas de colaboración bilateral con la "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece "**EL PLANTEL**", así como promover actividades de carácter científico, tecnológico y cultural mediante:

- a) Realización de Prácticas Profesionales (Estadías y Estancias)
- b) Realización de Visitas guiadas.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL PLANTEL**", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Que los alumnos que realicen sus horas de Prácticas Profesionales, tengan el nivel académico adecuado a su avance semestral (el Plantel) y/o cuatrimestral (la Universidad).
- b) Proporcionar una lista que contendrá: los nombres de los alumnos que deseen participar en el programa de prácticas profesionales, el lapso de tiempo durante el cual prestarán sus prácticas, datos personales, el área de su preferencia, así como disponibilidad de horario.
- c) Canalizar a los estudiantes seleccionados por la "**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**", para participar en el programa de prácticas profesionales y/o



entrenamientos escolares y profesionales al Departamento de Vinculación, quién les dará a conocer las políticas y normatividad aplicable, misma que deberán acatar.

d) Entregar a la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO"**, la carta de presentación de cada uno de los alumnos que vayan a participar en el programa.

e) La totalidad de sus alumnos se encuentran registrados ante el IMSS así como también cuentan con **"seguro de vida colectivo escolar"**, con la aseguradora **AXA Seguros, S. A. de C. V.**, vigente al momento de celebración del presente instrumento, por lo anterior la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO"** no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

**TERCERA:** Por su parte la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO"**, se compromete a la realización de las acciones siguientes:

a) Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas de servicio y prácticas.

b) Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que están estudiando.

c) Que al finalizar las 240 horas de prácticas profesionales, por parte de **"EL PLANTEL"**; y de 480 y 140 horas de estadias y estancias por parte de la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO"** respectivamente, se otorgará la carta de liberación.

d) Dar aviso al **"EL PLANTEL"**, en caso de presentarse alguna irregularidad

**CUARTA:** Ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo siguiente:

a) Tanto el **"EL PLANTEL"** como la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO"**, se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan a la celebración de la firma del presente convenio, manifestando de igual manera, que no media dolo ni mala fe, y que es libre voluntad de ambas partes llevar a cabo la suscripción del mismo.

b) Manifiestan las partes que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente convenio.

c) Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases para el funcionamiento del convenio de apoyo y colaboración en mayoría de prácticas profesionales, para cuyo efecto las partes se comprometen a realizar las actividades estipuladas y para tal efecto, designan cada uno, a un responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente convenio. En este sentido el **"EL PLANTEL"**, designa en ese acto al jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo al C. **Lic. Procopio Alarcón Vázquez** y por su parte la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO"** designa a la C. **Lic. Yadira Ramírez Hernández** Directora de Vinculación.

**QUINTA:** Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia **DE LAS PARTES**, elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

**SEXTA:** Ambas partes se comprometen a difundir con los medios que tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

**SÉPTIMA: "LAS PARTES"** se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

**OCTAVA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a "EL PLANTEL" y a la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO", y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

**NOVENA:** Sin menoscabo de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que reciba y no revelar a terceros, ni directa o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA: "LAS PARTES"** convienen que el presente acuerdo es producto de la buena fe, y cuando cualquier acto o evento imposibilite su cumplimiento, no será considerado como resultado de la culpa o negligencia, y si no fuere posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes, se considerará que se está ante un caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** convienen que para el cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido, lo resolverán de común acuerdo por escrito y ese escrito será integrado al presente como parte integral y constitutivo del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así lo convengan a sus intereses, así lo solicite, caso en el cual cesará sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio de las acciones que se encuentren en curso, salvo convenio contrario.

**DÉCIMA TERCERA:** Ambas partes están conformes en que el presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indeterminado dándose inicio a su vigencia a partir de la fecha de su firma; así también podrá evaluarse o adicionarse y dejará de surtir sus efectos cuando así lo acuerden las partes, o cuando una de ellas mediante aviso por escrito.



caso en el cuál cesará sus efectos treinta días después de recibida la notificación sin perjuicio de las acciones que se encuentren en curso, salvo convenio contrario.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad los presentes en Acapulco, Gro., a los 16 días del mes de enero del año 2017.

CETIS No. 116

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
ACAPULCO



RECTORIA

LIC. JORGE EDÉN ALARCÓN TRIGO  
DIRECTOR

LIC. URIEL HERNÁNDEZ GALEANA  
RECTOR

TESTIGO



LIC. PROCOPIO ALARCÓN VÁZQUEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN  
CON EL SECTOR PRODUCTIVO

LIC. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN